

Crean en el Banco de la Nación el “Programa Especial de Apoyo Financiero a la Micro y Pequeña Empresa - PROMYPE”

DECRETO SUPREMO Nº 134-2006-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo Nº 07-94-EF y modificatorias se aprobó el Estatuto del Banco de la Nación, constituyéndose de esta manera en la norma jurídica especial que establece la estructura y actividades del Banco;

Que, el Estado tiene como objetivo promover un entorno favorable para la creación, formalización, desarrollo y competitividad de las micro y pequeñas empresas (MYPE) a través de mecanismos de mercado, facilitando su acceso a los mercados financieros y al crédito formal;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 047-2006-EF se aprobó la ejecución de operaciones y servicios que celebre el Banco de la Nación con las entidades que otorgan créditos a las Micro y Pequeñas Empresas;

Que, el literal m) del Artículo 8 del Estatuto del Banco de la Nación le permite realizar operaciones con entidades bancarias y financieras del país destinadas a la rentabilización de sus fondos, de acuerdo a un programa anual aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, es conveniente autorizar al Banco de la Nación a celebrar convenios de financiamiento con entidades que otorgan créditos a las Micro y Pequeñas Empresas, y con destino exclusivo a éstas últimas, de modo de facilitar su acceso a recursos financieros;

Que, a tal efecto, resulta pertinente constituir en el Banco de la Nación, el “Programa Especial de Apoyo Financiero a la Micro y Pequeña Empresa - PROMYPE”, que contará inicialmente con la suma de S/. 200 000 000,00 (Doscientos millones y 00/100 nuevos soles), provenientes de recursos propios;

Que, es necesario precisar los mecanismos a través de los cuales se canalizarán los recursos provenientes del citado Programa Especial;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 560;

DECRETA:

Artículo 1.- Autorización del Uso de Infraestructura del Banco de la Nación para el Apoyo a las MYPEs

En el marco del literal i) del Artículo 8 del Estatuto del Banco de la Nación, dicho Banco podrá realizar convenios de uso compartido de su infraestructura y agencias con entidades que

otorgan créditos a las Micro y Pequeñas Empresas, con el fin de proveer los servicios necesarios para la colocación y recuperación de créditos a dichas empresas. Dichos convenios deberán ajustarse a las normas de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFPs.

Artículo 2.- Uso de Recursos del Banco de la Nación para el Apoyo a las MYPEs y creación del “Programa Especial de Apoyo Financiero a la Micro y Pequeña Empresa - PROMYPE”

Autorícese al Banco de la Nación a celebrar convenios de financiamiento con entidades que otorgan créditos a las Micro y Pequeñas Empresas, y con destino exclusivo a éstas últimas, para facilitarles el acceso a los recursos financieros.

A tal efecto, constitúyase en el Banco de la Nación el “Programa Especial de Apoyo Financiero a la Micro y Pequeña Empresa - PROMYPE”, que contará inicialmente con la suma de S/. 200 000 000,00 (Doscientos millones y 00/100 nuevos soles), provenientes de recursos propios.

Artículo 3.- Autorización del Ministerio de Economía y Finanzas

Los alcances de los convenios de financiamiento a que se refiere el primer párrafo del artículo 2 del presente Decreto Supremo serán aprobados anualmente por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil seis.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas